

CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE OFICINAS DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1999, los organismos incluidos en el Acta Constitutiva del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito del 18 de septiembre de 1999: la Provincia de Córdoba por intermedio de la Dirección de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, la Provincia de Salta por intermedio del Proyecto de Violencia Familiar dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y Secretaría de Desarrollo Social, la Provincia de Mendoza por intermedio del Programa de Atención a la Víctima del Delito dependiente del Ministerio de Justicia, la Provincia de Santa Fe por intermedio del Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito dependiente de la Defensoría del Pueblo, la Provincia de Neuquén por intermedio del Centro de Asistencia a la Víctima dependiente del Ministerio de Gobierno, la Provincia de Chubut por intermedio del Centro de Asistencia a la Víctima dependiente de la Procuración General ante el Superior Tribunal de Justicia, la Provincia de Río Negro por intermedio de la Oficina de Asistencia a la Víctima dependiente de la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno, la Provincia de Buenos Aires por intermedio de la Oficina de Asistencia a la Víctima dependiente de la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General de la Nación por intermedio de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito convienen en establecer la siguiente:

CARTA ORGÁNICA

OBJETIVOS

El Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito tendrá los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la consolidación del sistema republicano y federal de gobierno y a una mejor administración de justicia y al fortalecimiento de los derechos humanos, coadyuvando y profundizando las relaciones entre los centros de asistencia a la víctima de todo el país tendiente a la construcción de una red nacional;
- b. Aunar criterios y políticas en materia de asistencia a las víctimas de manera tal de emprender futuras acciones bajo el impulso de un claro espíritu federal;
- c. Establecer un sistema de vínculos permanentes, tanto entre la Nación y las provincias, como interprovincial, a fin de propiciar la elaboración colectiva de diagnósticos sobre el tema;
- d. Establecer una única base de datos que permita la elaboración de estadísticas a nivel nacional;
- e. Fijar criterios de colaboración para la asistencia a las víctimas que emigren hacia otras jurisdicciones;

- f. Elaborar propuestas de mejora de la legislación vigente en materia de derechos de las víctimas tanto a nivel nacional como provincial;
- g. Encaminar acciones que favorezcan las actividades académicas vinculadas a la temática.
- h. Propender a la celebración de convenios de articulación con instituciones nacionales y provinciales e, inclusive, con otros Consejos Federales que puedan tener interés en la temática tendientes a la profundización del conocimiento de la misma.

FUNCIONAMIENTO

1. El Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito procederá a la incorporación de otras jurisdicciones que, oportunamente, decidan crear oficinas específicas.
2. El Consejo se asigna la siguiente forma de gobierno: un presidente y una mesa ejecutiva integrada por los restantes miembros.
3. El presidente será elegido por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Consejo y su cargo tendrá una duración de dos años.
4. El Consejo sesionará con las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones que adopte deberán contar con el voto de la mitad de los miembros presentes.
5. En caso de empate en la toma de decisiones, la Presidencia tiene asignado doble voto.
6. Para la reforma de la Carta Orgánica será necesario contar con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
7. El Consejo debe reunirse, por la convocatoria de su Presidente, al menos tres veces al año.
8. La sede del Consejo será el asiento de la Presidencia. La sede de las reuniones será rotativa respetando la forma federal que asumió este cuerpo.
9. La mesa ejecutiva del Consejo podrá resolver la conformación de subcomisiones para el estudio de cuestiones vinculadas a la temática.
10. El Consejo Federal resuelve que la primera presidencia será ejercida por el Sr. Procurador General de la Nación o la persona que éste designe.

LEGITIMACION

1. La representación y mandato de los integrantes del presente Consejo, firmantes al pie, deberá ser refrendada por las máximas autoridades del área de las cuales dependen las respectivas Oficinas, Centros, Programas o Proyectos.

E. P. T. R. I. S.
 PROCURADOR GENERAL
 DE LA NACIÓN

Ezequiel
 Dra Mercedes Pires
 Centro de Asist.
 a la Víctima
 Saute Fe.

[Signature]
 Gabriel BERTEA
 PARA el RIO NEGRO

[Signature]

Lic. Susana Montoro de Lenzo
 Programa de Asistencia a
 Víctimas de Delitos - MENDOZA

[Signature]

Lic. Alberto P. F. Lucifé
 O.P. Asist. Vict. y Mediación
 Proc. Gral. Para. D. Ar.

D. AGUIRRE SUAREZ

Sursumus de asistans a la víctima del delito.

[Signature]
 Lic. Gabriel Lucifé
 Pres. Med. y Mediación